

M.V. Z. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 72, 73 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021; 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 3, 4 fracciones X y XII, 5 y 7, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

En Guanajuato la pandemia generada por la aparición y proliferación del virus SARS-CoV-2 amenaza con la vida de las y los guanajuatenses y, aunque es una crisis sanitaria a nivel mundial, también impactará inevitablemente en los ámbitos social, económico y sobre todo en las condiciones de vida de la población. Afectando principalmente a los grupos de población más vulnerables y esto puede llegar a repercutir en los avances que el Gobierno del Estado de Guanajuato trabaja en materia de desarrollo social.

El Gobierno del Estado de Guanajuato tiene el desafío de fortalecer las medidas emergentes, mejorando las capacidades operativas, focalizando los esfuerzos y priorizando los programas sociales, considerando medidas adicionales de atención a quienes perdieron su fuente de ingreso, a quienes tienen problemas de acceso a los derechos sociales como salud, alimentación, educación, vivienda, hacinamiento, acceso a los servicios de agua, en los sectores rurales y urbanos que fueron mayormente expuestos como resultado de la contingencia.

Esta Administración Pública Estatal se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido esta Administración, para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

El Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (IEPDS) 2018 emitido por el CONEVAL, refiere que Guanajuato es referente en su política social, puesto que entre los años 2010 al 2018, tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó del 8.4% al 4.2%, esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1% a un 19.7%, en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4%, significando más de 221 mil personas; también, en este mismo periodo, se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de 1'158,000 (un millón ciento cincuenta y ocho mil) personas y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1% con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7%, es decir, más de 243,000 (doscientos cuarenta y tres mil) personas.

De acuerdo a lo evaluado por la Asociación Civil Gestión Social y Cooperación, (IDES. GESOC A.C.), Guanajuato se ha desempeñado como uno de los Estados que cuentan con el mejor Índice de Capacidades para el Desarrollo Social, ya que ha desarrollado un crecimiento significativo en el ranking nacional, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, llegando incluso a alcanzar el primer lugar nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Se tiene como visión clara el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de las familias, en donde la ciudadanía y gobierno participen activamente en la reconstrucción del tejido social, empoderando a la sociedad, creando familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria y creando oportunidades para los grupos más vulnerables, para que de esta manera lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud, y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde la ciudadanía y gobierno participan activamente en la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad,

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

crear familias con valores comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, y tener una juventud sana.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene como principios la integralidad, ya que abarca las tres dimensiones del desarrollo: la económica, la social y ambiental, y la universalidad, es decir, los beneficios del desarrollo son para todas las personas; sin dejar a nadie atrás.

La grandeza de nuestro Estado se construye a través de sus habitantes, somos referente nacional en la implementación de políticas públicas que impulsan la igualdad sustantiva, a través de la creación de una agenda transversal de igualdad entre mujeres y hombres. Agenda que se centra en cuatro temas fundamentales: transversalización de la perspectiva de género en el quehacer gubernamental, acceso de oportunidades de desarrollo para las mujeres en condiciones de igualdad, acciones para asegurarles una vida libre de violencia y la desactivación de mecanismos que reproducen la desigualdad y violencia contra las mujeres.

La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad a pesar de esta gran contingencia de salud.

¡Guanajuato: Grandeza de México!

CONTEXTO DEL PROGRAMA

Este programa complementa la Estrategia Impulso Económico Gto, como parte del Plan de Acción GTO, implementado en el Estado para salir adelante ante la contingencia de salud provocada por el virus SARS-COV-2 o COVID-19, apoyando a los guanajuatenses que se encuentran en situación de vulnerabilidad por falta de ingresos, de forma oportuna, rápida y eficaz, mediante el otorgamiento de vales económicos, para adquirir productos de primera necesidad, que permitan satisfacer sus necesidades básicas, coadyuvando al mejoramiento de la calidad de vida de las personas, familias y de la comunidad. De igual forma complementa a la Estrategia Impulso 2.0 fomentando la participación transversal reforzando los lazos entre sociedad y el gobierno.

Además de fortalecer los comercios que incentivan la economía local, los valores y las relaciones sociales, generando oportunidades de desarrollo en las zonas de atención prioritaria, contribuyendo a la reconstrucción del tejido y cohesión social.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 022/2020

Artículo Único. Se expiden las **Reglas de Operación del Programa Vale Grandeza – Compra Local para el Ejercicio Fiscal de 2021**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VALE GRANDEZA – COMPRA LOCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021.

Capítulo I Disposiciones generales

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del **Programa Vale Grandeza – Compra Local para el Ejercicio Fiscal de 2021**.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo:** 10 Vales Grandeza a cada beneficiario con un valor equivalente a \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada uno. Para un apoyo total del equivalente a \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.).

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

- Si la disponibilidad presupuestal lo permite, el apoyo podrá ser hasta por doce ocasiones durante la vigencia del programa;
- II. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
 - III. **Comercios locales:** comercios participantes tales como farmacias ISSEG; así como tiendas y misceláneas de barrio, locatarios de mercados públicos participantes que reciben los Vales Grandeza, a cambio de la venta de productos de primera necesidad por un equivalente de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada vale;
 - IV. **Comité:** el Comité es el órgano colegiado, conformado para seleccionar y aprobar las solicitudes de los beneficiarios que serán apoyados con la entrega de los VALES GRANDEZA;
 - V. **Contraloría Social:** es la participación de las personas beneficiarias los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
 - VI. **Farmacia ISSEG:** establecimientos que hace las veces de comercio local y de llevar a cabo el reembolso del valor económico (papel moneda) por los Vales Grandeza, presentados por los comercios locales;
 - VII. **Perspectiva de Género:** la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
 - VIII. **Persona Beneficiaria:** persona mayor de edad que recibe el apoyo del programa y que no cuenta con ingresos económicos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas;
 - IX. **Programa:** el Programa Vale Grandeza- Compra Local para el Ejercicio Fiscal de 2021;
 - X. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
 - XI. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa Vale Grandeza – Compra Local para el Ejercicio Fiscal de 2021;
 - XII. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
 - XIII. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
 - XIV. **Vale Grandeza:** vale equivalente a \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) que se entrega a la persona beneficiaria; y
 - XV. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, siendo preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa; por lo que en la aplicación de este Programa se fomentará la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, así como el desarrollo social y humano.

Capítulo II Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño del presente Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría

El impacto esperado del Programa es contribuir al fortalecimiento del tejido social, mediante el fortalecimiento de la satisfacción de las necesidades básicas de las familias.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

El Programa tiene el propósito de que las personas que habitan en el Estado de Guanajuato, con ingresos por debajo de la línea de bienestar, cuentan con ingresos para satisfacer sus necesidades básicas y las de sus familias.

Los componentes del Programa, así como sus actividades y demás elementos del diseño del Programa, pueden ser consultados en la página de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene como objetivo general coadyuvar a cubrir las necesidades básicas de los guanajuatenses mediante el otorgamiento de Vales Grandeza, a las personas mayores de edad que se encuentran en situación de vulnerabilidad por falta de ingresos económicos provocados por la contingencia sanitaria generada por el COVID-19.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. El Programa tiene como objetivo específico el otorgamiento de diez Vales Grandeza, por un valor equivalente a \$50.00 (cincuenta pesos 00/10 M.N.) cada uno, siendo la suma total de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual se podrá otorgar hasta por doce ocasiones a la persona beneficiaria del Programa.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son los habitantes mayores de edad del Estado de Guanajuato que presentan algún grado de pobreza.

Población objetivo

Artículo 7. Población guanajuatense en situación de vulnerabilidad por falta de ingresos, derivado de la contingencia sanitaria por COVID-19.

Población beneficiada

Artículo 8. Personas guanajuatenses mayores de edad en situación de pobreza derivada de la contingencia sanitaria (COVID -19) durante el ejercicio fiscal 2021, beneficiada con Vales Grandeza.

Dependencia responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría, a través de la Dirección General de Articulación Regional, adscrita a la Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano es la unidad administrativa encargada de la operación del Programa.

La Dirección General de Articulación Regional, es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas.

La Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano es la unidad administrativa facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los convenios de asignación, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

Capítulo III Apoyos

Tipos de apoyos

Artículo 10. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

La entrega de 10 Vales Grandeza con un valor equivalente cada uno de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.), siendo la suma total de \$ 500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) que se entrega a la persona beneficiaria, hasta por doce ocasiones, canjeables por productos básicos en los comercios locales participantes del Programa.

Metas programadas

Artículo 11. El Programa tiene como meta beneficiar a 12,400 doce mil cuatrocientas personas con el otorgamiento de apoyos Vales Grandeza.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 12. Las personas solicitantes, deberán presentar copia simple exhibiendo su original para cotejo de la documentación siguiente:

- I. Identificación oficial vigente (pasaporte, INE/ IFE, cartilla militar o licencia de conducir); y
- II. Llenar el formato solicitud de apoyo del Programa «Vale Grandeza – Compra Local» (Anexo 1).

Los documentos deberán presentarse al personal de la Dirección General de Articulación Regional, en el domicilio del solicitante, toda vez que, se dispondrán de cuadrillas operativas para recorrer las zonas de atención prioritaria determinadas por la Secretaría, para recabar la solicitud a efecto de integrar el expediente de la persona solicitante.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 13. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Ser mayor de 18 años;
- II. Residir en el Estado de Guanajuato;
- III. Habitar preferentemente en alguna de las Zonas de Atención Prioritaria; y
- IV. Manifiestar carencia por ingresos económicos.

Procedimiento de selección

Artículo 14. Las solicitudes de apoyo, cuando cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 12 de las presentes Reglas de Operación, serán seleccionadas, analizadas y determinadas por el Comité a través de la Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica del Comité, informará a la Dirección General de Articulación Regional sobre las solicitudes aprobadas por el Comité, para que realice la entrega del apoyo en el domicilio de la persona beneficiaria.

Del Comité

Artículo 15. El Comité se integrará por:

- I. La persona Titular de la Secretaría, quien lo presidirá;
- III. La persona Titular de la, Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano, quien ejercerá la Secretaría Técnica;
- III. La persona Titular de la Dirección General de Articulación Regional de la Secretaría;
- IV. La persona Titular de la Secretaría Particular del Gobernador; y
- V. La persona Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

Las personas integrantes referidas en los incisos III, IV y V fungirán con carácter de vocal.

Cargos honoríficos

Artículo 16. Los cargos de quienes integran el Comité serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Suplencias

Artículo 17. En ausencias de la persona titular de la Presidencia del Comité en las sesiones, lo suplirá quien ejerza la titularidad de la Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano; y el titular de la Dirección General de Articulación Regional hará las veces de Secretario Técnico.

En las ausencias de las personas integrantes referidos en los incisos III, IV y V del artículo 15, que fungen con carácter de vocal, deberán notificar por escrito el nombramiento del suplente, dirigido a la Secretaría Técnica, por lo menos con un día de anticipación a realizarse la sesión.

Atribuciones del Comité

Artículo 18. Son atribuciones del Comité:

- I. Aprobar el orden del día de las sesiones;
- II. Analizar y, en su caso, aprobar o no el otorgamiento del apoyo;
- III. Cancelar la aprobación de apoyos;
- IV. Tomar los acuerdos que permitan cumplir en tiempo y forma con el objetivo del Programa.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 19. Son atribuciones de la Presidencia del Comité:

- I. Instruir al Secretario Técnico, a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- III. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos de competencia del Comité;
- IV. Verificar que los acuerdos tomados en sesión, queden asentados en el acta correspondiente;
- V. Someter al Comité para análisis y aprobación las solicitudes de apoyos;
- VI. Aprobar la participación de personas invitadas a las sesiones del Comité;
- VII. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- VIII. Las establecidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 20. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Emitir las convocatorias a las sesiones del Comité, previo acuerdo con el Presidente;
- II. Formular los proyectos del orden del día de las sesiones y someterlo a aprobación del Presidente;
- III. Organizar las sesiones del Comité;
- IV. Presentar al Comité las solicitudes de apoyo recibidas y su respectiva documentación;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión por el Comité;
- VI. Integrar el expediente de cada sesión;
- VII. Verificar en cada sesión del Comité el quórum requerido para su celebración;
- VIII. Elaborar el acta de cada sesión del Comité, y recabar la firma de quienes asistan;
- IX. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité;
- X. Resguardar las actas de sesiones del Comité, así como demás documentación relativa a las mismas; y
- XI. Las que determine el Presidente del Comité y demás normativa.

Atribuciones de las personas integrantes del Comité

Artículo 21. Son atribuciones de las personas integrantes del Comité:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité;
- II. Realizar las sugerencias que consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité;
- III. Opinar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité, que permita tomar los acuerdos;
- IV. Proporcionar a la Secretaría Técnica, la información y documentación necesaria sobre los asuntos que proponga sean abordados en ésta, a efecto de que esté integrado al orden del día;
- V. Solicitar a la Presidencia, a través del Secretario Técnico, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud la justificación del o los asuntos a tratar;
- VI. Realizar las acciones que le sean encomendadas por el Comité, en razón de los acuerdos tomados por éste;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones del Comité;
- VIII. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité encomiende, en virtud de los acuerdos generados; y
- IX. Las que determine la Presidencia y demás normativa.

Sesiones

Artículo 22. El Comité sesionará de manera ordinaria, previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica, dichas sesiones podrán ser presenciales o virtuales, utilizando las herramientas tecnológicas al alcance de la Secretaría.

Se podrá sesionar de manera extraordinaria, previa convocatoria, a fin de tratar algún asunto del Comité que, por su naturaleza, requiera atención inmediata.

Convocatoria

Artículo 23. La convocatoria a las sesiones ordinarias se hará llegar por la Secretaría Técnica a quienes integren el Comité cuando menos cinco días hábiles previos a su celebración y tres días hábiles previos para las sesiones extraordinarias, acompañada de la propuesta del orden del día y del listado de solicitudes de apoyo a presentar; la cual podrá ser enviada por medios electrónicos o en físico.

Orden del día

Artículo 24. En las sesiones se dará cuenta del orden del día que deberá contener:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Seguimiento de acuerdos;
- IV. Asuntos que se presenten para su análisis, opinión y resolución del Comité;
- V. Lectura de los acuerdos de la presente sesión; y
- VI. Asuntos generales.

Quórum

Artículo 25. Al inicio de cada sesión deberá verificarse el quórum legal. Para que las sesiones sean válidas se debe contar con la asistencia de la Presidencia, de la Secretaría Técnica y de la mayoría de quienes lo integran con derecho a voto.

En el caso de segunda convocatoria, la sesión será válida con la asistencia de la Presidencia, la Secretaría Técnica y vocales presentes.

Votación

Artículo 26. Los acuerdos en las sesiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Entrega

Artículo 27. Una vez que el Comité realice la aprobación de los apoyos. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa iniciará el proceso de entrega de los Vales Grandeza a las personas beneficiarias.

**Capítulo IV
Gasto****Programación presupuestal**

Artículo 28. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q3450 «Vale Grandeza – Compra Local» para el ejercicio fiscal 2021.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$40,000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Artículo 29. Son métodos de comprobación del gasto: Aquellos documentos comprobatorios de acuerdo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración.

El registro y control administrativo, contable, documental, financiero, presupuestario, y de cualquier otro tipo que corresponda, debe ser llevada a cabo en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

De los recursos aprobados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2021, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

Capítulo V
Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 30. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 31. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos; y
- VII. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Perspectiva de Género

Artículo 32. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por género el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 33. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Sanciones

Artículo 34. En caso de incumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 31 de las presentes Reglas de Operación se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 35. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas de la Secretaría con domicilio en Paseo de la presa, 99, Zona Centro, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Formas de participación social

Artículo 36. Las personas beneficiarias podrán participar en la evaluación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 37. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

La Secretaría generará el Acuerdo de Suma de Voluntades, por medio del cual los comercios locales se adhieren al programa a fin de funcionar como establecimientos o centros de canje de los Vales Grandeza. (Anexo 2)

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 38. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Capítulo VI

Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

Mecanismos de evaluación

Artículo 39. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 40. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin. La Secretaría determinará el monto para la evaluación del Programa, el cual será hasta el 1% del monto total del presupuesto asignado al Programa.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 41. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 42. El área responsable de la operación del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

**Capítulo VII
Disposiciones Complementarias****Aplicación Imparcial de recursos públicos**

Artículo 43. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Publicidad informativa

Artículo 44. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 45. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx>.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 46. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón de Personas Beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos personales.

Contraloría social

Artículo 47. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 48. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en carretera Juventino Rosas Km 9.5 Col. Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato, C.P.36259 Tel: 4737350140 y correo electrónico: oic-sedeshu@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrá vigencia del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2020 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa «Vale Grandeza-Compra Local» para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Formatos

Artículo Cuarto. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente dirección electrónica: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2020.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



M.V.Z. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA



ANEXO 1
Programa Vale Grandeza-Compra Local
Formato Solicitud de Apoyo

Folio: _____

Fecha: ____/____/2021

M.V.Z. José Gerardo Morales Moncada
Secretario de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano
PRESENTE

Por medio del presente, el suscrito quien se identifica con el nombre de _____
solicito ser beneficiario del Programa Vale Grandeza-
Compra Local, y para tal efecto proporciono los siguientes datos personales:

CURP: _____ Sexo: _____ Edad: _____

Fecha de Nacimiento: _____ Ocupación: _____

Datos de ubicación Geográfica.

Estado: _____ Municipio: _____

Localidad: _____ Colonia: _____

Calle: _____ No. Ext. _____ No. Int. _____ C.P. _____

Datos de Contacto.

Teléfono fijo: _____ Celular: _____

Correo Electrónico: _____

Datos de ingresos.

Ingreso mensual percibido _____ Otros ingresos _____

Total del ingreso mensual percibido \$ _____

Número de personas dependientes del ingreso mensual total _____

Anexar: copia de identificación oficial con CURP.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Manifiesto tener insuficiencia de ingresos económicos a causa de la emergencia sanitaria derivada por el SARS-CoV2.
- Que me comprometo a utilizar el apoyo que me sea otorgado a través del Programa Vale Grandeza-Compra Local para **la adquisición de productos de primera necesidad.**
- Que el apoyo que me sea otorgado a través del Programa Vale Grandeza- Compra Local **es intransferible a terceros.**
- Que autorizo a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, a hacer uso de mis datos personales, para fines exclusivamente relacionados con el desarrollo del programa Vale Grandeza-Compra Local.

ATENTAMENTE**Nombre y firma del solicitante**

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»
«Los trámites de acceso a los apoyos económicos de los Programas Sociales son gratuitos, personales e intransferibles.» El aviso de privacidad podrá ser consultado en la página institucional en Internet: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>



ANEXO 2
Programa Vale Grandeza – Compra Local 2021
Acuerdo de Suma de Voluntades

Folio: _____

Fecha: ____/____/2021



C. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo
 Gobernador del Estado de Guanajuato
 Presente.

Quien suscribe _____, propietario(a)/representante legal del comercio _____, en operaciones en el municipio de _____, Gto. Se anexa copia de identificación oficial con CURP del propietario(a)/representante legal del comercio, comprobante de domicilio del comercio y RFC del negocio en caso de contar con él.

Manifiesto que es de nuestro interés participar en el "Acuerdo de Suma de Voluntades", por medio del cual nos sumamos para aceptar el "Vale Grandeza", del programa «Vale Grandeza-Compra Local», por un valor equivalente a \$ 50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada uno, para que la persona beneficiaria adquiera sus productos de la canasta básica en el comercio de mi propiedad referido anteriormente.

Comprometiéndonos a NO cobrar ningún tipo de comisión por la recepción de los "Vales Grandeza", así como el de mantener nuestros precios actuales, solo vender a través de estos vales artículos alimenticios y NO vender bebidas alcohólicas ni cigarros.

Somos conscientes de que nuestra participación en esta estrategia permitirá apoyar a la población más vulnerable de nuestro estado, favoreciendo una red solidaria y comprometida que recibe los **Vales Grandeza**, y que a su vez fortalece al comercio local, a través de la derrama económica que representa el "Programa Vale Grandeza- Compra Local".

Para el reintegro del valor de los Vales Grandeza a mi comercio y/o representada, pudiendo ser en efectivo o depósito bancario; solicito se dé de alta la CLABE interbancaria de mi cuenta (18 dígitos): _____ y/o número de tarjeta (16 dígitos): _____ del Banco _____, para que previamente a la conciliación de los Vales Grandeza por la Farmacia ISSEG, se me deposite el valor total de los mismos. Para tal efecto programaré el cobro del valor de los Vales Grandeza en la Farmacia ISSEG de mi conveniencia. Aparte de mí, faculto a: _____, para que pueda hacer este trámite de reembolso ante la Farmacia ISSEG. Se anexa copia de identificación oficial con CURP del cobrador.

La vigencia de la recepción de los "Vales Grandeza", una vez firmado el presente Acuerdo de Suma de Voluntades, es a partir del 1 de enero y termina el 31 de diciembre de 2021.

Signado en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ 2021, declaro tener las atribuciones para suscribir el presente **Acuerdo de Suma de Voluntades**, en el entendido de que este acuerdo es válido para la empresa que represento y las sucursales dadas de alta en el padrón de comercio local respectivo.

Unidos Somos Grandeza

 Nombre y Firma

C c p C. José Gerardo Morales Moncada, Secretario de Desarrollo Social y Humano. Para su conocimiento
 C. Aldo Márquez Becerra, Subsecretario de Operación para el Desarrollo Humano. Mismo fin.
 Archivo

La firma autoriza a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de Gobierno del Estado, el uso de mis datos de ubicación de la empresa, **exclusivamente** para la geolocalización del punto de venta, donde se realizará el beneficio de recibir los Vales Grandeza, del presente Acuerdo de Suma de Voluntades.
 «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»